

PROCEDIMIENTO PARA EL PLAN DE LIBERTAD DEL INTERNO

PARA DETERMINAR LO APROPIADO DE UN PROPUESTO PLAN

El (o la) consejero institucional/oficial correccional de la comunidad (CCO):

1. Determinará si el interno/interna tendrá requisitos de custodia comunitaria/colocación comunitaria a su puesta en libertad.
2. Determinará el condado de origen con el uso o establecimiento de los antecedentes penales del delincuente, incluyendo sus antecedentes de menor de edad, por medio de los recursos disponibles (o sea, antecedentes penales anteriores, NCIC, WASIC, DISCIS, hoja de antecedentes penales SID, etc.).
 - a. Los Centros Diagnósticos de Recepción y las institucionales posteriores entrarán el condado de origen en el fichero informático del interno/interna durante los trámites de ingreso o durante el desarrollo de su Plan de libertad (ORP).
3. Considerará todas las entradas cronológicas en el fichero informático del interno y pondrá atención especial en las entradas sobre asuntos preocupantes comunitarios.
4. Considerará todas las decisiones del Comité para la revisión del fin de la condena, incluyendo las recomendaciones para la interdicción civil bajo RCW 71.09.
5. Se comunicará con el o los patrocinadores en la comunidad por medio de los formularios, DOC 11-012 Lista de control para la orientación del patrocinador y DOC 11-013 Carta al patrocinador.
6. Si se puede identificar a más de una dirección posible para la puesta en libertad del delincuente, se anotará la dirección principal en el ORP. Se incluirá información con respecto a planes secundarios en la sección del ORP para comentarios sobre la dirección del delincuente en la comunidad al hacer clic en la pestaña para consejero/CCO institucional.
7. Si el interno/interna no puede proveer una dirección, el consejero o CCO ayudará al interno encontrar recursos apropiados de vivienda. El consejero/CCO asignado se comunicará con el especialista de vivienda regional en el condado de origen para conseguir información e identificar una dirección para la puesta en libertad, en cumplimiento con DOC 350.210 Recursos de transición para delincuentes. Las asignaciones de especialistas de vivienda regional y las áreas incluidas están en línea en:
<http://insidedoc/usercontents/offenderprograms/erdstaffandcoverageareas.asp>

No se entregará un ORP por ninguna de las razones siguientes, lo cual será documentado en el archivo cronológico del interno:

1. El plan pondría al delincuente en una situación en la cual es probable que él o ella vuelva a delinquir. El Supervisor de unidad correccional y el Administrador de programa correccional o el Supervisor de correcciones comunitarias del reclusorio nocturno y el Administrador de correcciones comunitarias lo repasarán.
2. El plan pondría al interno/interna en una situación de desobedecer su Fallo y Pena (J&S) y/o condiciones impuestas por el Departamento.

PROCEDIMIENTO PARA EL PLAN DE LIBERTAD DEL INTERNO

3. El patrocinador o la patrocinadora retira su apoyo.

ENTREGAR UN ORP DE NOTIFICACION SOLAMENTE

El (lo la) consejero /CCO institucional:

1. Llenará y entregará el ORP 6 meses antes de la ERD.
2. Si hay casos en la comunidad, se enviará el ORP de notificación a la oficina en donde están asignados esos casos.

El/la CCO:

1. Dentro de 30 días revisará la dirección para la puesta en libertad para asegurar que no desobedezca las condiciones impuestas por el tribunal y no cause que el/la delincuente infrinja sus condiciones.
 - a. Si la dirección para la puesta en libertad podría causar que el delincuente infrinja las condiciones impuestas por el tribunal y no se haya entregado otro plan alternativo, el o la CCO se comunicará con el consejero/CCO institucional de inmediato para encontrar una dirección alternativa.
 - 1) Cuando se ha encontrado una dirección alternativa para la puesta en libertad, se archivará el ORP de notificación existente y el consejero/CCO institucional entregará el nuevo ORP de notificación.

ENTREGAR UN ORP DE INVESTIGACION

El (lo la) consejero /CCO institucional:

1. Entregará el ORP (después de haber llenado todos los campos) 6 meses antes de la ERD, incluyendo las condiciones recomendadas para la puesta en libertad.
 - a. Para los participantes en el Programa de seguridad comunitaria referente al reingreso de delincuentes, se coordinará el ORP con el profesional de salud mental asignado. Para los internos que tienen comportamientos amenazadores o cuando causan preocupación en la comunidad, se coordinará el ORP con el personal de enlace para la seguridad de víctimas.
 - b. Si se van a entregar varios planes, se incluirá información acerca de los planes secundarios en la sección del ORP para comentarios en la pestaña para el consejero/CCO institucional.
 - c. Si antes de ser aprobado, el interno o interna provee una nueva dirección que cumple con los requisitos del Condado de origen (Adjunto 1), el consejero/CCO institucional avisará al CCO investigador de la necesidad de devolver el plan al personal de asignaciones para el traslado. Si la nueva dirección está en otra zona de captación, el

PROCEDIMIENTO PARA EL PLAN DE LIBERTAD DEL INTERNO

CCO asignado inicialmente avisará al personal de asignaciones por correo electrónico que se va a transferir el ORP para ser investigado.

2. Coordinará y trabajará con el CCO investigador en la comunidad si se necesita desarrollar planes alternativos.
3. Si el interno/interna no puede proveer una dirección, el consejero/CCO asignado se comunicará con el especialista de vivienda en la región del condado de origen del interno para ayudar a encontrar recursos de vivienda apropiados.

El/la CCO en la comunidad:

1. Desarrollará un paquete de investigación al revisar el programa "Liberty" por información de archivo. Si no hay información disponible, él o ella puede pedir copias de la información del archivo por medio del personal institucional de archivos. También se harán copias por escáner para entrar en "Liberty."
2. Visitará la residencia propuesta como parte de la investigación.
 - a. Si un interno o interna ha entregado más de una dirección para su ORP, el CCO asignado en la comunidad investigará el plan o los planes, comenzando con la primera dirección entregada en la zona de captación del CCO. Si se deniega la dirección principal, el CCO investigará los planes secundarios dentro de la zona de captación. Si se aprueba un plan secundario, el CCO asignado marcará "Sí" junto al punto #24 en el ORP y entrará la dirección aprobada.
 - b. Si un plan secundario está en otra zona de captación, el CCO asignado entrará su información en orden cronológico en su investigación para el ORP en su zona de captación usando la pantalla, Planes para la libertad/Asuntos. La información cronológica incluirá la fecha de la investigación, las razones de la denegación y la fecha que el personal en equipo decidió la denegación con el supervisor y Administrador de correcciones comunitarias. El CCO en la comunidad asignado inicialmente entonces enviará el ORP al buzón de asignaciones para el plan secundario afuera de su zona de captación.
 - 1) Se tienen que completar todos los planes primarios y secundarios dentro de 30 días de la asignación inicial.
3. Revisará el plan por el riesgo de contacto con víctimas anteriores o posibles víctimas de alrededor de la misma edad, basado en los antecedentes penales del interno o interna, tomando en cuenta delitos sexuales y posibles víctimas de violencia doméstica, abuso de menores de edad u otras formas de violencia en el hogar.
 - a. Colaborará con los Servicios de protección de menores/Servicios de protección de adultos, en cumplimiento con DOC 350.550 Denunciar el abuso y el abandono / Obligación de denunciarlos.
 - b. Los delincuentes sexuales no pueden volver al hogar en el cual vive un menor o menores de edad u otros niños de alrededor de la misma edad, a menos que se hayan

PROCEDIMIENTO PARA EL PLAN DE LIBERTAD DEL INTERNO

cumplido con los requisitos en DOC 450.320 Contacto, Visitas y Unificación / Reunificación con menores.

4. Avisará al propuesto patrocinador de los siguientes puntos, los cuales documentará en el fichero informático del interno:
 - a. Los antecedentes penales del interno
 - b. Las condiciones de su puesta en libertad
 - 1) Para delincuentes sexuales:
 - (a) Considerará las recomendaciones del Comité de revisión del fin de la condena, incluyendo la posibilidad de la interdicción civil para el interno considerado para tal bajo RCW 71.09, el nivel de notificación para delincuentes sexuales y el hecho de que las fuerzas del orden público pueden hacer notificaciones al público si el delincuente es culpable de un delito sexual o de secuestro y tiene el requisito de registrarse,
 - (b) Si el Comité de revisión del fin de la condena no ha revisado el caso del interno durante el encarcelamiento actual, el CCO se comunicará con el Comité/Interdicción civil o administrador del programa de notificación a las fuerzas del orden público para obtener información.
 - c. La fecha propuesta para la puesta en libertad.
 - d. Los ORPs para delincuentes sexuales requieren la aprobación del supervisor de correcciones comunitarias (CCS).
5. Revisará y actualizará la sección de comentarios del ORP y hará recomendaciones para reducir los riesgos y mejorar las posibilidades de que el delincuente tenga una transición exitosa.
 - a. Las recomendaciones pueden incluir la aprobación para un máximo de \$60 adicionales, cuando está autorizado en RCW 72.02.100, para los delincuentes bajo la libertad preparatoria en un plan aprobado por la Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas (ISRB).
 - b. Considerará los recursos de transición que hay, según DOC 350.210 Recursos de transición para delincuentes.
6. Actualizará los componentes del ORP para delincuentes de riesgo alto, moderado y bajo con normas de contacto mínimas para enfrentarse cara a cara e incluirá, por lo menos, el plan para el manejo de los internos desde la institución de la cual salieron hasta el ingreso que se lleva a cabo en la oficina del CCO.
7. Dentro de 30 días de tener el caso, recomendará la aprobación o denegación del domicilio o domicilios propuestos:

PROCEDIMIENTO PARA EL PLAN DE LIBERTAD DEL INTERNO

- a. El supervisor de correcciones comunitarias y el administrador de oficinas comunitarias tienen que repasar todos los asuntos de proximidad.
 - b. El (o la) supervisor de correcciones comunitarias y el (o la) administrador de oficinas comunitarias tienen que aprobar todas las denegaciones.
 - c. El supervisor de correcciones comunitarias tiene que revisar todos los ORPs de los delincuentes sexuales que requieren un plan y los delincuentes bajo la ISRB (con sanción de prisión por delitos cometidos antes del 1 de julio de 1984 y los bajo el Consejo de custodia comunitaria).
 - 1) El CCO enviará el plan al supervisor de correcciones comunitarias con su recomendación de aprobar o denegarlo. Para los internos bajo la ISRB, se enviará el plan a la ISRB por correo electrónico al isrborp@doc1.wa.gov y una copia al consejero/CCO institucional y supervisor de archivos correccionales.
 - d. Si el Comité para la revisión del fin de la condena ha identificado al interno para ser considerado para la interdicción civil bajo RCW 71.09:
 - 1) Revisará y considerará toda información pertinente, incluyendo factores estacionarios y dinámicos relacionados con el riesgo que el delincuente presenta a la comunidad en general.
 - 2) Revisará todos los materiales archivados hasta la fecha de libertad del interno, incluyendo datos del Comité para la revisión del fin de la condena en "Liberty."
 - 3) Contactará al Comité para la revisión del fin de la condena para asegurar que toda información pertinente haya sido disponible para estudiar.
 - (a) Si se ha completado una evaluación psicológica forense y un experto ha concluido que el delincuente reúne los criterios para la interdicción civil, el plan propuesto tiene que alcanzar el nivel de protección necesario para asegurar la seguridad comunitaria.
 - (b) Si una evaluación psicológica forense está pendiente un estudio profesional en cuanto a riesgos al público, el CCO asignado y su supervisor tienen que repasar todo el material del expediente del interno para determinar si la aprobación del plan es apropiada cuando no se sabe todavía el nivel de protección necesario para asegurar la seguridad de la comunidad.
 - e. El (o la) supervisor de correcciones comunitarias tiene que revisar todos los planes para los delincuentes considerados para la interdicción civil antes de recomendarlos.
8. Si se deniegan todos los domicilios propuestos, el CCO investigador se comunicará por teléfono/correo electrónico con el consejero/CCO institucional y especialista de vivienda regional en el condado de origen del delincuente para desarrollar un plan alternativo. El consejero/CCO institucional y el CCO investigador en la comunidad seguirán en comunicación telefónica regularmente para desarrollar un plan alternativo.

PROCEDIMIENTO PARA EL PLAN DE LIBERTAD DEL INTERNO

9. Se documentarán:
 - a. Los resultados de todas las investigaciones.
 - b. La fecha señalada en el fichero informático del delincuente, como sea apropiado.